



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 237-2021-GRA/GR

Ayacucho, 21 de abril del 2021

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 46.1, Inciso 1., del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que el párrafo 50.1 del Artículo 50 del citado Decreto Legislativo establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación, determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes;

Que, el párrafo 50.2 del artículo 50 del mencionado Decreto Legislativo dispone que los límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, en el marco legal precitado en el párrafo anterior, en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, de fecha 31 de diciembre de 2020, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, que se destinen al financiamiento de gasto corriente, en los Pliegos de, entre otros, de los Gobiernos Regionales;

Que, en el literal b) del artículo 2 del citado Decreto Supremo, se fija el límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales, por las fuentes de financiamiento distintas de **Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**, los montos establecidos en el Anexo N° 2 del citado Decreto Supremo, correspondiéndole al Gobierno Regional de Ayacucho la suma de S/.11'942,114.00;

Que, en el literal iii) numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", se señala que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento **Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos**, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del decreto legislativo N°



M. MOROTE



1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 03-GR;

Que, en el marco de la legalidad descrita en los párrafos anteriores, la Subgerencia de Finanzas ha asignado los montos máximos por sectores a ser incorporados como saldos de balance conforme al límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos determinados para las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados, estimados por Unidades Ejecutoras sobre la base del Informe Múltiple N° 001-2021-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF-SUE, validados por la Subgerencia de Finanzas con Oficio N° 066-2021-GRA/GG-GRPPAT-SGF y dispuestos con el Decreto N° 682-GRA-GR-GG-GRPPAT y Decreto N° 369-GRA/GRPPAT-SGF;

Que, con Informe N° 010-GRA/SGF-JPL, el sectorista presupuestal de Educación informa a la Subgerencia de Finanzas respecto a la incorporación de saldos de balance de la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, para su aprobación con Resolución Ejecutiva Regional en el marco de los montos determinados para la Unidad Ejecutora 308 Educación Huamanga en el Informe Múltiple N° 001-2021-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF-SUE;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31085, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y 30482 y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

1.1. Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/9,400.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

Fuente de Financiamiento: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1.9.	SALDO DE BALANCE	9,400
1.9.1	SALDO DE BALANCE	9,400
1.9.1.1	SALDO DE BALANCE	9,400
1.9.1.1.1	SALDO DE BALANCE	9,400
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	9,400
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	9,400

TOTAL INGRESOS **9,400**



M. MOROTE



EGRESOS**En Soles**

UNIDAD EJECUTORA : **308 EDUCACIÓN HUAMANGA**

CATEGORIA PRESUPUESTAL : **0051 Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas.**

PRODUCTO : 3000852 Población estudiantil desarrolla habilidades psicosociales para la prevención del consumo de drogas.

ACTIVIDAD : 5006171 Fortalecimiento de habilidades psicosociales en escolares.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 Donaciones y Transferencias

5. Gastos corrientes **9,400**

 2 Gastos Presupuestarios **9,400**

 2.3 Bienes y Servicios **9,400**

TOTAL PLIEGO**9,400**

1.2 El desagregado del Ingreso, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y específica del Ingreso por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presentan en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2. Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

M. MOROTE



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2021
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

PLIEGO: 444 - GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

UNIDAD EJECUTORA: 308 - GOB. REG. DE AYACUCHO- EDUCACION HUAMANGA (001361)

NOTA 0000000042

MES: ABRIL
FECHA DE SOLICITUD: 21/04/2021
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS
TIPO INGRESO: A - SALDOS DE BALANCE
JUSTIFICACIÓN: INCORPORACION DE SALDO BALANCE 2021
TIPO FINANCIAMIENTO: DONACION

ESTADO: APROBADO
FECHA: 21/04/2021
DOCUMENTO: 107 | 237-2021-GRA/GR

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PRG PROD/PRY RB CG TT G	Anulación	Crédito
0051 3000852 POBLACION ESTUDIANTIL DESARROLLA HABILIDADES PSICOSOCIALES PARA LA PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS		9,400
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		9,400
5 GASTOS CORRIENTES		9,400
2.3 BIENES Y SERVICIOS		9,400
TOTAL:		9,400

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G	Anulación	Crédito
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		9,400
1.9 SALDOS DE BALANCE		9,400
TOTAL:		9,400



M. MOROTE



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO

2797829- 2275196

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

07

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
SUB-GERENCIA DE FINANZAS

21 ABR 2021 07

N° Decretivo: 54
Hora: 15:54
Firma: [Firma]

INFORME N° 010-2021-GRA/SGF-JPL

Señor : CPC YVÁN RUBÉN PARIONA BARRIENTOS
Subgerente de Finanzas.

Asunto : Saldos de Balance de Donaciones y Transferencias de las UE de Educación.

Ref. : Oficio N° 957-2021-UGEL-HGA-AGI-D

Fecha : Ayacucho, 21 de Abril de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a su Despacho para en atención a su proveído de evaluar e informar (tomando como referencia el DS 431-20-EF) el pedido de incorporación de saldos de balance para el año 2021 de la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro 13 Donaciones y Transferencias por el importe de S/.9,400.00, peticionado por la UGEL Huamanga con el documento de la referencia, en los términos siguientes:

1. En los EP-1 y Acta de Conciliación de Saldos de Balance al 31 de diciembre 2020, adjuntos al Documento de la referencia, se sustenta como Tipo de Recurso N el detalle conducente al saldo de balance disponible ascendente a S/.9,399.44.

Asimismo, los responsables administrativos y el coordinador del Programa, sustentan en cuadro adjunto el destino del saldo vinculado hacia el programa presupuestal 051 PTC D por S/.9,400.00, por ser el originario de dicho presupuesto (v. su Reporte del SIAF adjunto al documento de la referencia).

2. El monto sustentado por la UE peticionante para su incorporación es coincidente con lo sustentado en el Informe Múltiple N° 001-2021-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF-SUE, del 15 de marzo, procedente con su Oficio N° 066-2021-GRA/GG-GRPPAT-SGF y dispuesto con el Decreto N° 682-GRA-GR-GG-GRPPAT y Decreto N° 369-GRA/GRPPAT-SGF.

Asimismo, le comunico que de acuerdo al Informe Múltiple N° 001-2021-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF-SUE, se consideró como límite máximo de incorporación de mayores ingresos para Donaciones y Transferencias para tres UE de Educación:

CUADRO N° 05
LÍMITE MÁXIMO DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS POR SALDO DE BALANCE
PLIEGO: 444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

UNIDAD EJECUTORA	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	RECURSOS DETERMINADOS	TOTAL
001 SEDE CENTRAL	813,594	1,220,327	1,078,000	3,111,990
008 PRIDER	48,669	0	0	48,669
100 AGRICULTURA AYACUCHO	109,636	0	0	109,636
200 TRANSPORTES AYACUCHO	138,602	0	0	138,602
300 EDUCACION AYACUCHO	104,507	4	57,410	161,921
301 EDUCACION CENTRO	861	0	34,095	34,957
302 EDUCACION LUCANAS	51,635	0	160,754	212,389
303 EDUCACION SARASARA	7,622	0	45,461	53,083
304 EDUCACION SUR PAUZA	4,321	0	41,677	45,998
305 EDUCACION HUANTA	84,058	1	302,788	386,847
307 EDUCACION VRAE-LA MAR	65,005	0	223,420	288,425
308 EDUCACION HUAMANGA	160,318	9,400	162,298	332,008
309 EDUCACION UGEL SUCRE	11,778	0	26,091	37,869
310 EDUCACION UGEL VICTOR FAJARDO	409	0	33,333	33,742
311 EDUCACION VILCASHUAMAN	2,034	0	118,319	120,344
312 EDUCACION HUANCASANCOS	7,259	0	20,712	27,971
400 SALUD AYACUCHO	2,406,465	0	170,753	2,577,218
401 HOSPITAL HUAMANGA	2,982,791	0	10,610	2,993,401
402 SALUD SUR AYACUCHO	100,352	0	105,719	206,071
403 SALUD CENTRO AYACUCHO	107,219	0	58,540	165,759
404 SALUD SARASARA	150,000	0	48,062	198,062
405 RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0	0	33,101	33,101
406 RED DE SALUD HUAMANGA	51,136	0	268,175	319,311
407 RED DE SALUD SAN MIGUEL	9,765	0	60,389	70,154
408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO	38,136	0	196,450	234,586
TOTAL	7,456,172	1,229,732	3,256,210	11,942,114



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Sin embargo, sólo la UE 308 Educación Huamanga presentó su requerimiento de incorporación de saldo de balance, con justificación del Coordinador regional del PP 0051 PTCB que no se requiere para las UE 300 Educación Ayacucho (DREA) y 305 Educación Huanta, por ser montos ínfimos y no necesarios.

UE	D y T			Límite máximo aprobado
	Ejecución Ingresos	Ejecución Gastos	saldo Balance	
300	3.47	0.00	3.47	4.00
305	1,650.10	1,650.00	0.10	1.00
308	9,399.44		9,399.44	9,400.00
TOTAL	11,053.01	1,650.00	9,403.01	9,405.00

Conclusión:

Sobre la base de lo informado, se le alcanza el proyecto de RER para su tratamiento correspondiente.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SUBGERENCIA FINANZAS
Mg. Jorge Prada López
ECONOMISTA IV

c.c. Archivo personal
21042021
Jpl

DECRETO N° 722 GRA/GRPPAY-SOF
 PARA: Anexar a la RER 23f-21-GRA/ER
 Proyecto () Informe ()
 Comunicar () Ejecución ()
 Coordinar con () Orden ()
 Para su conocimiento ()
 Ayacucho, 21 de ABR 2021 del 20
 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 Sub Gerencia de Finanzas